## ES COPIA

Resistencia, / de Setiembre de 2016.-

Visto y Considerando:

La presentación de la Contaduría General de la Provincia por la cual remite la A.S. N° E37-2015-711-A del Registro del IPRODICH, en consulta sobre la supuesta incompatibilidad de la agente DELOVO, MARIA SILVIA, DNI N| 12.343.739, la que surgiera al momento de solicitar el pago de la bonificación por antigüedad ante el IPRODICH.-

Que se individualiza la intervención de esta FIA bajo Expte. N|° 3237/16 , caratulado " CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA S/ CONSULTA INCOMPATIBILIDAD AGTE. DELOVO MARIA SILVIA (INSSSEP-IPRODICH).-

La situación sometida a consulta refiere a la supuesta incompatibilidad entre la titularidad de una jubilación provincial ordinaria móvil en base a un cargo docente de 10 hs. semanales y el desempeño simultáneo de un cargo de planta permanente del Ministerio de Salud Pública transferido al IPRODICH conforme Decreto Provincial N° 875/15, agregado a la causa en su parte pertinente.-

Cabe considerar que por Resolución N° 1840/15 esta FIA se expidió sobre la situación laboral de la Sra Delovo, antes de que se jubile, en el Expte. N° 2970/14, " CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA S/ CONSULTA INCOMPATIBILIDAD AGTE. DELOVO MARIA SILVIA(MRIO. SALUD PUBLICA MECCyT", concluyendo que no es incompatible desempeñar simultáneamente el cargo de personal de planta permanente bajo la modalidad part time en el Ministerio de Salud Pública de la Provincia, jurisdicción 06 y el cargo de titular en el Ministerio de Educación Cultura Ciencia y Tecnología, Jurisdicción N° 29 por no superar la carga horaria de 12 horas semanales".-

Que obran a fs. 51/53 de autos los antecedentes y constancias que acreditan fehacientemente la situación de revista de la sra. Delovo, Maria Silvia, tales como las liquidaciones de haberes correspondientes al mes 08/2016 del IPRODICH y del INSSSEP permitiendo el análisis y resolución de la consulta solicitada conforme aplicación del pertinente marco legal.-

Que de la aplicación del art 129 de la ley 4044 que con respecto a la compatibilidad del beneficio jubilatorio con otro cargo, dice : Los afiliados que desempeñaren uno o mas cargos docentes y otro administrativo con aportes al InSSSeP y que reunieren los requisitos para obtener jubilación

## ES COPIA

ordinaria docente móvil en base a uno o algunos de ellos, con exclusión de otro u otros, podrán solicitar y entrar en el goce del beneficio por cualquiera de ellos, y continuar en actividad en el cargo o cargos no considerados para el otorgamiento de dicha prestación. Teniendo derecho al pertinente reajuste del haber mensual cuando se opere la cesación definitiva en todos los cargos, por aplicación de servicios simultáneos o el sistema que correspondiere." se colige que la situación en análisis no es incompatible.-

Por lo tanto es compatible la percepción del beneficio jubilatorio como docente y el desempeño simultáneo del cargo de planta permanente (profesional 7) en el IPRODICH, de esta manera y en cuanto a la situación de revista de la agente no hay impedimento, en el marco del régimen de incompatibilidad, para la prosecución del trámite sobre el pago de la bonificación por antiguedad.

Por lo expuesto y facultades conferidas por la ley 4865;

## **RESUELVO:**

I-HACER SABER a la Contaduría General de la Provincia del CHACO- SIREM, que la Sra. DELOVO, MARIA SILVIA, DNI N° 12.343.739, NO se encuentra en incompatibilidad por ser jubilada provincial docente y desempeñar simultáneamente el cargo de planta permanente (profesional 7) en el IPRODICH, de conformidad a los considerandos.-

II-DESGLOSESE la A.S. ° E-7-2015-711-A (fs. 1-49) y remítase al IPRODICH con copia de la presente.-

III-LIBRENSE los recaudos pertinentes.-

IV-TOMESE razón por Mesa de Entradas y Salidas.-

RESOLUCION No. 1966

Pr. Heltor Ezequiel Lago
Fiscal General
Scala de Investigaciones Administrationes

Administrationes Administrations

RESOLUCION No. 1966